

El empleo de las personas con discapacidad

**Explotación de la Encuesta de
Población Activa y de la Base
Estatal de Personas con
Discapacidad**

**Metodología y descripción general
de la operación**

Diciembre 2025

Índice

I. El empleo de las personas con discapacidad	4
Introducción	4
1 Fuentes de información	5
2 Objetivos del proyecto	6
3 Ámbito poblacional	7
4 Ámbito geográfico	7
5 Periodo de referencia	7
6 Unidades de análisis	7
7 Variables de clasificación	7
8 Tratamiento de la información	8
9 Estimadores y errores de muestreo	10
10 Publicación de resultados	11
Anexo I: Descripción de la EPA, de la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad, de las medidas de fomento del empleo y de las medidas de protección social	15
1 Encuesta de Población Activa	15
2 Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad	17
3 Medidas de fomento del empleo	19
4 Medidas de protección social	20
Anexo II: Variables de EPA y BEPD: Definiciones y modalidades consideradas en El empleo de las personas con discapacidad	23

Anexo III: Clasificaciones utilizadas para codificar las fuentes básicas	39
Estructura del nivel de formación alcanzado (CNED-2014)	40
CNAE- 09: Clasificación Nacional de Actividades Económicas	42
CNO-11 Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011	43
Bibliografía	45

I. El empleo de las personas con discapacidad

Introducción

El colectivo de personas con discapacidad constituye un eje prioritario en las políticas sociales desarrolladas en las últimas décadas. La integración laboral de estas personas es uno de los objetivos fundamentales de dichas políticas, orientadas a garantizar su inclusión y participación plena en el mercado laboral.

Para avanzar en esta meta, se han implementado diversos planes y estrategias a nivel nacional e internacional. Por ejemplo, el Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 establece medidas específicas para fomentar el empleo y mejorar las oportunidades laborales de las personas con discapacidad. Además, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, refuerza el derecho al trabajo y promueve la igualdad de oportunidades.

Estas iniciativas se alinean con directrices europeas, como la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030, que establece objetivos claros para facilitar el acceso al empleo y combatir la discriminación laboral.

La integración laboral de este colectivo también se enmarca en los compromisos adquiridos por España en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, que aboga por el empleo pleno y productivo y por condiciones de trabajo dignas para todos.

Para evaluar la eficacia de estos planes y estrategias, es esencial disponer de datos actualizados que reflejen la situación del colectivo de personas con discapacidad en el mercado laboral.

Entre las fuentes estadísticas que proporciona el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre discapacidad se encuentran las Encuestas sobre Discapacidades, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD), cuya última edición es de 2020. Asimismo, se incluyen los módulos específicos de la Encuesta de Población Activa (EPA) relacionados con la discapacidad y el empleo, así como las variables bienales del módulo de salud de la EPA, que informan sobre limitaciones en la realización de actividades debido a problemas de salud.

Aunque estas encuestas ofrecen información detallada sobre las personas con discapacidad, su periodicidad dificulta el seguimiento a corto plazo del impacto de las políticas sociales en este grupo.

Para abordar esta limitación, y en virtud del Convenio de colaboración entre el CERMI, la Fundación ONCE, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y el INE, se lleva a cabo desde 2010 la operación estadística "El Empleo de las Personas con Discapacidad". Esta operación cruza los datos de la EPA del INE con la información de la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD) del IMSERSO. Esto permite obtener una visión más detallada y actualizada del empleo de las personas con discapacidad sin aumentar la carga de respuesta de la EPA.

Además, esta operación estadística se ha enriquecido con información adicional procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), sobre medidas de fomento del empleo y empleo protegido, el Registro de Prestaciones Sociales Públicas del INSS sobre percepción de prestaciones y el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

La consideración de persona con discapacidad oficialmente reconocida fue establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que define como personas con discapacidad a aquellas con un grado igual o superior al 33%, incluyendo a los pensionistas de la Seguridad Social con incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez.

Posteriormente, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, refuerza este marco normativo al equiparar los derechos laborales de los pensionistas de incapacidad permanente con los de las personas con discapacidad oficialmente reconocida, facilitando así su acceso al empleo y promoviendo la igualdad de oportunidades.

En los capítulos siguientes de este documento se expone la metodología seguida.

1 Fuentes de información

La Encuesta de Población Activa (EPA) es una investigación continua, por muestreo, y de periodicidad trimestral dirigida a las personas que residen en viviendas familiares principales, realizada por el INE desde 1964. De esta manera, se dispone de información de los cuatro trimestres para la elaboración de la encuesta anual “El Empleo de las personas con discapacidad”.

La principal finalidad de la EPA es obtener datos de la fuerza de trabajo y de sus diversas categorías (ocupados, parados), así como de la población ajena al mercado laboral (inactivos).

La creación de la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD) se inicia en 1992 con los datos de las personas a las que les había sido reconocida la discapacidad desde principios de los años 70.

Contiene los datos de todas las personas residentes en España que han solicitado la valoración del grado de discapacidad, considerándose como persona con discapacidad todas aquellas reconocidas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% (requisito para acceder a determinadas prestaciones, beneficios fiscales, bonificaciones en las cotizaciones sociales, tarjetas de estacionamiento y otros).

Estas situaciones de discapacidad aparecen calificadas en grados según su alcance, tal y como figura prevista en el Real Decreto.

El **Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)**, es la entidad responsable del Registro de Prestaciones Públicas que tiene por objeto la inscripción de las prestaciones sociales de contenido económico, destinadas a personas y familias, con cargo a recursos de carácter público. En particular, las prestaciones asociadas a pensiones de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez de la Seguridad Social y a pensiones de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad de clases pasivas.

Este registro permite identificar al colectivo de pensionistas que se considera que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% según el Real Decreto Legislativo 1/2013.

La **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** se encarga de adoptar medidas para fomentar el empleo de los trabajadores con discapacidad. Entre ellas destacan las destinadas a fomentar el empleo ordinario: bien a través de incentivos como

subvenciones, bonificaciones y reducciones en las cuotas de cotización; bien a través del establecimiento de una cuota de reserva en las empresas destinada al empleo de discapacitados.

Las medidas de protección social hacen referencia a dos sistemas que constituyen una ayuda fundamental para las personas en situación de discapacidad. Esto se refiere, por un lado, a las Prestaciones Sociales Públicas del **Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)**, y por otro, al **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)**.

Las Prestaciones Sociales Públicas son pensiones y subsidios abonados con cargo a recursos de carácter público y cuya finalidad es cubrir situaciones de incapacidad, jubilación, muerte y supervivencia, protección familiar, desempleo para personas mayores de 52 años, y otras mejoras estatutarias y prestaciones complementarias. Por ello, suponen una importante herramienta de apoyo para la situación de discapacidad.

Además, se han adjudicado ayudas a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estas ayudas parten del reconocimiento de la situación de dependencia, entendiendo ésta como el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

2 Objetivos del proyecto

El objetivo fundamental de este proyecto es conocer la situación de la población de personas con discapacidad y su integración en el mercado laboral, combinando la información existente en la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (a 31 de diciembre del año anterior al de referencia) con la obtenida en la Encuesta de Población Activa (los cuatro trimestres del año de referencia). En particular, se investiga:

1. Las características demográficas, laborales y educativas de las personas con discapacidad.
2. La igualdad de oportunidades/discriminación de las personas con discapacidad en el ámbito laboral y educativo. La discapacidad desde la perspectiva de género.
3. La tipología de los hogares en los que residen estas personas y la situación laboral de los miembros de dichos hogares.
4. La prevalencia y gravedad de la discapacidad.
5. El nivel de protección que reciben las personas con discapacidad teniendo en cuenta las medidas tomadas en lo referido a: prestaciones en forma de pensión; incentivos para su incorporación en el mercado laboral; y el reconocimiento de la situación de dependencia.

3 Ámbito poblacional

La población objeto de estudio de la EPA la constituyen las personas que residen en viviendas familiares principales, es decir, las utilizadas todo el año o la mayor parte de él como vivienda habitual o permanente. No se consideran, pues, ni los llamados hogares colectivos (hospitales, residencias, cuarteles, etc.) ni las viviendas secundarias o de temporada (de veraneo, fines de semana, etc.). Sí se incluyen, sin embargo, las familias que, formando un grupo independiente, residen en dichos establecimientos colectivos (por ejemplo, el director o el conserje del centro).

Las personas de la BEPD residentes en colectivos no se han considerado, por tanto, en el cruce efectuado con la EPA.

La población incluida en la BEPD es la que ha solicitado el procedimiento de valoración de la discapacidad. Desde el punto de vista legal se otorga el certificado de discapacidad a aquellas personas cuyo grado de discapacidad, medido en los términos que estipula el citado procedimiento, es mayor o igual al 33%.

Dados los objetivos de la operación, la población bajo estudio se restringe a las personas de 16 a 64 años, es decir, a las que están en edad laboral.

En definitiva, el ámbito poblacional del estudio es el colectivo de personas de 16 a 64 años con un grado de discapacidad superior o igual al 33% y asimilados (según el RD Legislativo 1/2013) y que residen en viviendas familiares principales.

4 Ámbito geográfico

Se investiga todo el territorio nacional.

5 Periodo de referencia

El periodo de referencia de los datos es anual. Se cruzan los microdatos de la EPA de cada uno de los cuatro trimestres con la Base. Los resultados corresponden, por tanto, a la media anual.

6 Unidades de análisis

Las unidades de análisis son las personas con discapacidad y los hogares en que viven dichas personas.

7 Variables de clasificación

1. Comunidad autónoma
2. Tamaño de municipio
3. Edad (16-24, 25-44, 45-64)
4. Sexo

5. Estado civil
6. Nivel de estudios terminados
7. Estudios en curso
8. Tipo y grado de discapacidad
9. Relación de las personas con discapacidad con el mercado laboral. Tasas de actividad y paro
10. Para los ocupados: situación profesional, tipo de contrato, tipo de jornada, sector de actividad, ocupación, duración del contrato o relación laboral, pluriempleo
11. Tipología de hogar según composición (unipersonal, pareja sola, pareja con hijos, monoparental con hijos) y según edad de sus miembros
12. Hogares según la actividad
13. Hogares según perciban o no ingresos
14. Percepción de prestaciones sociales públicas
15. Empleo impulsado por alguna de las medidas propuestas para incentivar el acceso al mercado laboral
16. Situación de dependencia

8 Tratamiento de la información

Para efectuar el cruce de las dos fuentes de datos (EPA y BEPD) en primer lugar se asignan identificadores (documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros) a cada una de las personas de 16 a 64 años entrevistadas en la EPA, para lo que se cotejan los registros de la encuesta con el Padrón Municipal de Habitantes. La EPA cuenta con los siguientes datos personales, que se recogen en la entrevista: nombre, apellidos, sexo, lugar y fecha de nacimiento y lugar de residencia de la vivienda familiar. A través de ellos se asigna el número de identificación que consta en el Padrón, utilizando técnicas de asignación directa o probabilística.

En paralelo, se depura la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad, para asegurar la correcta identificación de todos sus registros y eliminar los correspondientes a personas fallecidas y los de residentes en colectivos. Para ello se utilizan como ficheros de contraste el Padrón Municipal, los ficheros de la Estadística de Defunciones y el Directorio de Centros utilizado en la encuesta EDAD-2008.

A continuación se cruza cada trimestre de la EPA con la Base, añadiendo a la información de la encuesta la procedente de la fuente administrativa.

Tras ello, se realizan nuevos cruces a nivel de persona usando la información percibida a través de tres nuevas fuentes de información. Por una parte, el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) facilita datos del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, con lo que se pueden añadir datos sobre quién tiene una prestación reconocida, ya sea contributiva o no contributiva y esté derivada o no de incapacidad.

Estos datos también permiten identificar a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida

una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Por otra parte, gracias al Fichero de Altas de Seguridad Social remitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), se incorpora información sobre la repercusión de las medidas aprobadas para la mejora en la accesibilidad al empleo de las personas discapacitadas.

Por último, se cuenta con la información recogida en el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD), cuyo responsable administrativo es el IMSERSO. Explotando esta tercera fuente, se incluye en el estudio información sobre si la persona con discapacidad consta además como persona en situación de dependencia.

Hay que señalar que en cada uno de los cruces efectuados hay registros que enlazan directamente y otros que son objeto de estudio detallado posterior, por ser varios los candidatos de una de las dos fuentes a ser considerados como el mismo individuo en la otra.

Al fichero final resultante se le incorporan los factores de elevación, calculados de la misma forma que es habitual en la EPA trimestral (es decir, los deducidos del diseño calibrados posteriormente a los grupos de sexo y edad quinquenales por comunidades autónomas, a la población de 15 y más por provincias, al total de españoles/extranjeros de 15 y más por comunidades), a los tamaños de la vivienda y calibrándolos además a las siguientes variables:

- MARGINALES EPA (comunidades autónomas, población de 16-64 años)
 - Ocupados por sexo
 - Parados por sexo
 - Inactivos por sexo
- MARGINALES BEPD (comunidades autónomas, población de 16-64 años)
 - Sexo
 - Grupos de edad (16-24, 25-44, 45-64)
 - Nº de personas según grado de discapacidad (33%-44%, 45%-64%, 65%- 74%, 75% y más)
- MARGINALES INCAPACIDAD PERMANENTE (comunidades autónomas, población de 16-64 años)
 - Sexo

Una vez asignados los factores, se unen los cuatro ficheros trimestrales de cada año, se calcula su media y se elaboran las tablas de resultados. Finalmente se realiza un análisis de datos y de contraste entre fuentes. Hay que advertir que las variables EPA a las que no se ha calibrado no coinciden en sus resultados con los obtenidos en la operación El empleo de las personas con discapacidad, aunque son coherentes.

9 Estimadores y errores de muestreo

9.1 ESTIMADORES

Tras la validación de cruces con cada uno de los ficheros de datos recibidos con los ficheros trimestrales de EPA y el posterior calibrado de factores de elevación, se calcula la media anual de los 4 ficheros trimestrales para cada variable considerada, publicando tablas de resultados anuales (calculados como media anual a partir de los resultados trimestrales elevados).

$$\hat{Y} = 1/4 \sum_h F_h Y_h = \sum_h \frac{F_h}{4} Y_h$$

donde:

Y_h es la valor de la característica en el trimestre h.

$\hat{Y}$ es la media anual obtenida con la unión de los cuatro ficheros trimestrales.

F_h es el factor de elevación calibrado.

9.2 ERRORES DE MUESTREO

Para el cálculo de los errores de muestreo de las principales características investigadas se utiliza el método indirecto Jackknife. Este método se basa en la formación de submuestras en las que cada una de ellas se obtiene eliminando una unidad primaria de la muestra total.

La estimación de la varianza del estimador tiene la expresión:

$$\hat{V}(\hat{X}) = \sum_h \frac{(n_h - 1)}{n_h} \sum_{j \in h} (\hat{X}_{(hj)} - \hat{X})^2$$

donde:

$\hat{X}_{(hj)}$ es la media anual de la característica X cuando se quita de cada fichero muestral trimestral la unidad primaria j del estrato h.

$\hat{X}$ es la media anual de X obtenida con la unión de los cuatro ficheros originales.

n_h es el número de unidades primarias en el estrato h.

En este caso cada submuestra es la unión de los cuatro ficheros trimestrales del año después de eliminar en cada uno la unidad primaria j del estrato h. A cada uno de los ficheros trimestrales generados se aplica el mismo proceso de calibración que al fichero original, previamente recalculados los factores de diseño. Entonces, para cada trimestre, si Ph es la población en el estrato h y $p(hj)$ la población correspondiente en

la submuestra, el factor de diseño recalculado es $Ph/p(hj)$ en el estrato h y, para los demás estratos, es el factor de diseño en el fichero original.

La teoría del muestreo determina que en el intervalo comprendido entre

$$\left(\hat{X} - 1,96\sqrt{\hat{V}(\hat{X})} \quad , \quad \hat{X} + 1,96\sqrt{\hat{V}(\hat{X})} \right)$$

existe una confianza, medida en términos de probabilidad, del 95 por ciento de que se encuentre el valor verdadero del parámetro X .

En la página web del INE (www.ine.es) se publican los errores relativos de muestreo (datos provisionales) de la población con discapacidad de 16 a 64 años según relación con la actividad económica a nivel nacional.

Formalmente, estos errores son las estimaciones, en porcentaje, del coeficiente de variación cuya expresión es:

$$CV(\hat{X}) = \frac{\sqrt{\hat{V}(\hat{X})}}{\hat{X}}$$

10 Publicación de resultados

La difusión de la información de El empleo de las personas con discapacidad se efectúa por medio de las tablas de resultados en INEbase, cuyo índice se reproduce a continuación:

1. ACTIVIDAD: NIVELES (miles de unidades)

- A1. ACTIVIDAD Y SEXO
- A2. ACTIVIDAD Y GRUPOS DE EDAD.
- A3. ACTIVIDAD Y TIPO DE MUNICIPIO
- A4. RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD
- A5. ACTIVIDAD Y NIVEL DE ESTUDIOS
- A6. ACTIVIDAD Y COMUNIDAD AUTÓNOMA
- A7 ACTIVIDAD E INGRESOS DEL HOGAR
- A8. ACTIVIDAD Y TIPO DE DISCAPACIDAD
- A9. ACTIVIDAD Y GRADO DE DISCAPACIDAD

ACTIVIDAD: TASAS DE ACTIVIDAD, EMPLEO Y PARO

- A1. ACTIVIDAD Y SEXO.
- A2. ACTIVIDAD Y GRUPOS DE EDAD
- A3. ACTIVIDAD Y TIPO DE MUNICIPIO
- A4. ACTIVIDAD Y TIPO DE DISCAPACIDAD

- A5. ACTIVIDAD Y GRAVEDAD

2. TABLAS HOGARES

- H1. HOGARES SEGÚN PRESENCIA DISCAPACIDAD
- H2. TIPOLOGÍA DEL HOGAR SEGÚN RELACIÓN DE SUS MIEMBROS
- H3. TIPOLOGÍA DEL HOGAR SEGÚN EDAD DE SUS MIEMBROS
- H4. HOGARES SEGÚN PERCEPCIÓN DE INGRESOS
- H5. HOGARES SEGÚN ACTIVIDAD
- H6. HOGARES SEGÚN ACTIVIDAD E INGRESOS

3. OCUPACIÓN

- O01. OCUPADOS POR SITUACIÓN PROFESIONAL
- O02. ASALARIADOS POR TIPO DE CONTRATO Y SEXO
- O03. ASALARIADOS POR TIPO DE CONTRATO Y EDAD
- O04. OCUPADOS POR TIPO DE JORNADA Y MOTIVOS DE JORNADA PARCIAL
- O05. OCUPADOS POR TIPO DE JORNADA Y SEXO
- O06. OCUPADOS POR TIPO DE JORNADA Y EDAD
- O07. OCUPADOS POR SECTOR (CNAE09)
- O08. OCUPADOS POR NIVEL DE ESTUDIOS Y SEXO
- O09. OCUPADOS POR NIVEL DE ESTUDIOS Y EDAD
- O10. OCUPACIÓN
- O11. OCUPADOS POR DURACIÓN DEL CONTRATO O REL. LABORAL Y SEXO
- O12. OCUPADOS POR DURACIÓN DEL CONTRATO O REL. LABORAL Y EDAD
- O13. OCUPADOS CON PLURIEMPLEO

4. ESTUDIOS

- E01. NIVEL DE ESTUDIOS Y SEXO
- E02. NIVEL DE ESTUDIOS Y GRUPOS DE EDAD
- E03. NIVEL DE ESTUDIOS Y TIPO MUNICIPIO
- E04. NIVEL DE ESTUDIOS Y TIPO DE DISCAPACIDAD
- E05. NIVEL DE ESTUDIOS Y GRAVEDAD
- E06. ESTUDIOS EN CURSO Y SEXO
- E07. ESTUDIOS EN CURSO Y GRUPOS DE EDAD
- E08. ESTUDIOS EN CURSO Y TIPO MUNICIPIO
- E09. ESTUDIOS EN CURSO Y TIPO DE DISCAPACIDAD
- E10. ESTUDIOS EN CURSO Y GRAVEDAD

5. DISCAPACIDAD: Prevalencia

- D01. PREVALENCIA POR SEXO Y EDAD
- D02. PREVALENCIA POR ESTADO CIVIL
- D03. PREVALENCIA POR TIPO DE MUNICIPIO
- D04. PREVALENCIA POR CCAA

6. EMPLEO PROTEGIDO

REDUCCIÓN/BONIFICACIÓN POR DISCAPACIDAD

- T01. POR SEXO
- T02. POR GRUPOS DE EDAD
- T03. SEGÚN GRUPO DE DEFICIENCIA
- T04. SEGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD
- T05. SEGÚN ASALARIADOS O CUENTA PROPIA

CONTRATO ESPECÍFICO DE DISCAPACIDAD

- T06. POR SEXO
- T07. POR GRUPOS DE EDAD
- T08. SEGÚN GRUPO DE DEFICIENCIA
- T09. SEGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD
- T15. ASALARIADOS CON DISCAPACIDAD
- T16. OCUPADOS SEGÚN CUOTA DE RESERVA DE LA EMPRESA
- T17. OCUPADOS SEGÚN CUOTA DE RESERVA DEL GRUPO EMPRESARIAL

7. PRESTACIONES

DERIVADAS DE INCAPACIDAD

- P01. SEGÚN SEXO
- P02. POR GRUPOS DE EDAD
- P03. SEGÚN ACTIVIDAD
- P04. SEGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD
- P05. SEGÚN GRUPO DE DEFICIENCIA

CONTRIBUTIVAS/NO CONTRIBUTIVAS

- P06. SEGÚN SEXO
- P07. POR GRUPOS DE EDAD
- P08. SEGÚN ACTIVIDAD
- P09. SEGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD
- P10. SEGÚN GRUPO DE DEFICIENCIA

8. DEPENDENCIA

- S01. SEGÚN SEXO
- S02. POR GRUPOS DE EDAD
- S03. SEGÚN ACTIVIDAD
- S04. SEGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD
- S05. SEGÚN GRUPO DE DEFICIENCIA

Anexo I: Descripción de la EPA, de la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad, de las medidas de fomento del empleo y de las medidas de protección social

1 Encuesta de Población Activa

La **Encuesta de Población Activa (EPA)** es una investigación continua, por muestreo, y de periodicidad trimestral dirigida a las personas que residen en viviendas familiares principales, realizada por el INE desde 1964. Su finalidad esencial es obtener datos de la fuerza de trabajo y de sus diversas categorías (ocupados, parados), así como de la población ajena al mercado laboral (inactivos). La muestra inicial es de 55.000 viviendas al trimestre, que equivalen a unas 130.000 personas.

Los resultados se obtienen dentro del mes siguiente al de finalización del trimestre de referencia de los datos, por tanto, se trabaja con información de un total de cuatro trimestres.

La encuesta ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de los años, con el objetivo de reflejar mejor los cambios en el mercado laboral español y de adaptarse a las recomendaciones internacionales. La última modificación se llevó a cabo en el primer trimestre de 2021 debido a la implantación de los nuevos reglamentos europeos relativos a las encuestas de hogares. Entre las modificaciones se encuentran: posibilidad de que haya más de un hogar en una misma vivienda, modificación paulatina del diseño muestral, introducción de mejoras en el método de recogida, etc. La lista completa de cambios se puede consultar en la página de EPA de la web del INE. Actualmente, en INEbase se dispone de tres series de datos: de 2009 a 2014, de 2014 a 2022 y la actual, que comienza en 2021 y se enlaza con la serie anterior mediante dos años de solapamiento.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Objetivos:

La finalidad principal de la Encuesta es conocer la actividad económica en lo relativo a su componente humano. Está orientada a dar datos de las principales categorías poblacionales en relación con el mercado de trabajo (ocupados, parados, activos, inactivos) y a obtener clasificaciones de estas categorías según diversas características. También posibilita confeccionar series temporales homogéneas de resultados. Por último, al ser las definiciones y criterios utilizados coherentes con los establecidos por los organismos internacionales que se ocupan de temas laborales, permite la comparación con datos de otros países.

Se obtienen resultados detallados para el conjunto nacional. Para las comunidades autónomas y las provincias se ofrece información sobre las principales características con el grado de desagregación que permite el coeficiente de variación de los estimadores.

Unidades de la Encuesta:

Son de dos tipos:

- *De muestreo.* Las unidades primarias de muestreo son las secciones censales (áreas geográficas perfectamente delimitadas). Las unidades últimas son las viviendas (las viviendas seleccionadas en la muestra permanecen en ella y son investigadas durante seis trimestres consecutivos).

- *De análisis.* Se toman como unidades de análisis las viviendas y las personas.

– **Ámbito geográfico**

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional.

– **Ámbito poblacional**

La EPA va dirigida a la población que reside en viviendas familiares principales, es decir, las utilizadas todo el año o la mayor parte de él como vivienda habitual o permanente. No se consideran, pues, ni los llamados hogares colectivos (hospitales, residencias, cuarteles, etc.) ni las viviendas secundarias o de temporada (de veraneo, fines de semana, etc.). Sí se incluyen, sin embargo, las familias que, formando un grupo independiente, residen en dichos establecimientos colectivos (por ejemplo, el director o el conserje del centro).

– **Período de referencia**

Se distinguen los siguientes períodos:

- *Período de referencia de los resultados de la Encuesta.* Es el trimestre.
- *Período de referencia de la información.* Es la semana inmediatamente anterior (de lunes a domingo) a la de la entrevista según el calendario. Las respuestas a las preguntas del cuestionario irán, por tanto, siempre expresadas con relación a esa semana. No obstante, hay preguntas con períodos de referencia especiales tales como:
 - Los métodos de búsqueda de empleo, las peculiaridades de la jornada de trabajo y las relativas a formación permanente se refieren a las cuatro semanas anteriores a la entrevista.
 - La disponibilidad para trabajar se refiere a las dos semanas siguientes al domingo de la semana de referencia.
 - La edad del entrevistado se refiere a la que tuviera el último día (el domingo) de la semana de referencia. Lo mismo ocurre con la inscripción en la oficina de empleo de la Administración.
 - Situación laboral y de residencia hace un año.

– **Definiciones principales**

Las definiciones están basadas en las recomendaciones aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la Decimotercera y Decimosexta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (Ginebra, 1982 y 1998, respectivamente). Son idénticas a las aplicadas en la Encuesta de Fuerza de Trabajo de la Unión Europea.

Por otra parte, todas las características definidas están referidas al concepto *nacional* y no al *interior*, de acuerdo con las definiciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Esto se debe a que no es posible recoger información de la población que trabaja en España y reside en el extranjero, ya que la Encuesta va dirigida a la población que habita en las viviendas familiares del territorio nacional.

Las definiciones principales utilizadas en la Encuesta figuran en el anexo II de este documento.

– **Clasificaciones**

Las clasificaciones principales utilizadas en la Encuesta se pueden consultar en el anexo III de este documento.

2 Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad

La Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad se inicia en 1992 con los datos de las personas a las que les había sido reconocida la discapacidad desde principios de los años 70.

Contiene los datos de todas las personas residentes en España que han solicitado la valoración del grado de discapacidad, considerándose como persona con discapacidad todas aquellas reconocidas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% (requisito para acceder a determinadas prestaciones, beneficios fiscales, bonificaciones en las cotizaciones sociales, tarjetas de estacionamiento y otros¹).

La información recogida en la Base es resultado de las valoraciones efectuadas por los Centros Base de las Direcciones Territoriales del IMSERSO en Ceuta y Melilla y por los órganos competentes de la valoración en las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre (modificado por el RD 1856/2009, de 4 de diciembre).

Este Real Decreto regula el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad² en el ámbito de los Servicios Sociales y de la Seguridad Social, y de conformidad con lo establecido en los artículos 148 y 182 ter, a efecto de la Invalidez no contributiva y la Asignación económica por hijo menor a cargo, el grado de discapacidad a efecto de su reconocimiento. Igualmente, regula la determinación de los órganos competentes para realizar dicho reconocimiento y el procedimiento a seguir, todo ello con la finalidad de que la valoración y calificación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso del ciudadano a los beneficios, derechos económicos y servicios que los organismos públicos otorguen.

La evaluación de las discapacidades se hace de acuerdo con el baremo establecido en el anexo 1.A del citado RD 1971/1999. En dicho anexo se fijan las pautas para la determinación de las Limitaciones en la actividad originada por deficiencias permanentes, asociadas a una determinada condición de salud. En la valoración se tienen en cuenta todas las deficiencias padecidas, recogándose en la Base las tres más importantes.

El grado de discapacidad se obtiene aplicando los baremos prefijados y se incrementa con una valoración de factores sociales complementarios (situación familiar, recursos

¹ En el art. 1 punto 2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre LIONDAU establece que tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

² De acuerdo con la legislación: “ La calificación del grado de discapacidad constituye una actuación facultativa única por lo que se refiere a los equipos competentes para llevarla a cabo y a los baremos determinantes de la valoración”.

económicos, situación laboral, nivel cultural, entorno social); Anexo 1B del citado procedimiento.

A los efectos previstos en el Real Decreto las situaciones de discapacidad se califican en grados según el alcance de las Limitaciones en la actividad y/o Restricciones en la participación.

El grado de discapacidad se obtiene aplicando los baremos prefijados y se corrige con una valoración de factores sociales complementarios (situación familiar, recursos económicos, situación laboral, nivel cultural, entorno social).

A los efectos previstos en el Real Decreto las situaciones de discapacidad se califican en grados según el alcance de las mismas.

ESTRUCTURA DEL FICHERO: CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS

Variable	Observaciones
Identificador numérico	La población extranjera se identifica con el NIE, n ^o de pasaporte o tarjeta de residencia. Las letras D o R que preceden al DNI indican la existencia de un "representante legal". Cuando la persona que actúa como representante tiene uno o dos representados valorados y sin DNI, se añade un 1 o un 2.
Sexo	"H/M (hombre/mujer)
Nombre	(disponible desde 2011 para BEPD2009, 2010...)
Apellidos	(disponible desde 2011 para BEPD2009, 2010...)
Domicilio	(disponible desde 2011 para BEPD2009, 2010...)
Localidad	(disponible desde 2011 para BEPD2009, 2010...)
Fecha de nacimiento	"DDMMAAAA"
Deficiencia	Según Tabla de Deficiencias
Grado de discapacidad	Mayor o igual que 33% y menor o igual que 100%

ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS

El grado de discapacidad es objeto de revisión siempre que se prevea una mejoría razonable de las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento, debiendo fijarse el plazo en que debe efectuarse dicha revisión.

En todos los demás casos, no se puede instar la revisión del grado por agravamiento o mejoría, hasta que, al menos, haya transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la fecha en que se dictó resolución, excepto en los casos en que se acredite suficientemente error de diagnóstico o se hayan producido cambios sustanciales en las

circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado, en que no será preciso agotar el plazo mínimo.

La Base actualizada incluye a las personas que han solicitado por vez primera una valoración, e incluirá así mismo las revisiones del grado de discapacidad de los individuos ya valorados, siempre que se encuentren en las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.

Igualmente, los cambios de residencia, situación personal del individuo, etc. estarán actualizados siempre que el interesado los comunique al Órgano competente. La Base se actualiza anualmente.

CLASIFICACIONES

En una misma persona pueden concurrir múltiples diagnósticos asociados a su discapacidad. En el proceso de valoración, se establece como criterio priorizar el registro del diagnóstico que tenga mayor impacto en la vida de la persona, seguido por los diagnósticos de menor relevancia hasta completar todos los identificados.

Para la elaboración de las estadísticas sobre discapacidad en el ámbito laboral, se ha utilizado el diagnóstico principal informado por el órgano valorador, considerándolo el más representativo de la situación de la persona.

La codificación de los diagnósticos se efectúa de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10/OMS, 2001), garantizando la comparabilidad y estandarización de los datos.

3 Medidas de fomento del empleo

Entre las medidas adoptadas para fomentar el empleo de los trabajadores con discapacidad cabe destacar las destinadas a fomentar el empleo ordinario, cuya información es facilitada por la TGSS. Las medidas se crean bien a través de incentivos como subvenciones, bonificaciones y reducciones en las cuotas de cotización; bien a través del establecimiento de una cuota de reserva en las empresas destinada al empleo de discapacitados.

Una forma de contrarrestar las tendencias negativas de la situación de actividad del colectivo son las políticas destinadas a fomentar la inclusión en el empleo ordinario. Entre ellas, cabe destacar las reducciones y bonificaciones en las cuotas de cotización, tanto para trabajadores asalariados como por cuenta propia.

Con la reducción del coste total del factor trabajo, se pretende que la contratación indefinida de trabajadores para puestos de menor productividad resulte más atractiva para las empresas. Así, el objetivo de la intervención es facilitar el acceso y la permanencia en el puesto de trabajo de los colectivos de difícil empleabilidad.

Cuando se habla de empleo ordinario por cuenta ajena, se hace referencia al empleo en empresas normalizadas, sean públicas o privadas, en las que el porcentaje mayoritario de trabajadores está compuesto por personas sin discapacidad. Por otro lado, se entiende como empleo autónomo el que genera el propio trabajador con discapacidad constituyéndose como autónomo, tenga o no otros trabajadores

contratados. Montar una empresa o negocio propio es una alternativa para las personas que buscan empleo, y en el caso de las personas con discapacidad, éstas disponen de ayudas y subvenciones para apoyar sus proyectos.

Concretamente, las personas con discapacidad que causen alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se beneficiarán, durante los cinco años siguientes a la fecha de alta, de una bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente.

En el caso de los trabajadores asalariados, existe otra medida que fomenta el empleo ordinario: la modalidad de contratación específica para trabajadores con discapacidad. Con ello, además de acarrear las bonificaciones en las cuotas de cotización a la Seguridad Social señaladas, se contemplan determinadas subvenciones.

Con carácter general, las medidas que integran la política de bonificación persiguen, fundamentalmente, incrementar la empleabilidad de determinados colectivos que tienen un acceso más restringido a un contrato de trabajo indefinido, de forma que se favorezca su integración laboral.

Además de las medidas mencionadas, se establece una cuota de reserva, otra cuestión relevante en términos de empleo ordinario. Atendiendo a esta cuota, las empresas públicas y privadas que contraten un número de trabajadores fijos que exceda los 50, están obligadas a emplear un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2,0%, salvo convenio colectivo o aplicación de medidas alternativas.

Las medidas alternativas que pueden aplicar los empresarios son, por ejemplo: la realización de algún tipo de donación para la inserción laboral; o la creación de empleo para las personas con discapacidad.

En la Administración Pública, el 7,0% de las plazas de convocatorias deberán estar reservadas a personas con discapacidad (según dicta la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público¹ y Ley 30/1984 de la Función Pública).

4 Medidas de protección social

Las medidas de protección social hacen referencia a dos sistemas que constituyen una ayuda fundamental para las personas en situación de discapacidad. Esto se refiere, por un lado, a las Prestaciones Sociales Públicas provistas por el INSS, y por otro, al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las Prestaciones Sociales Públicas son pensiones y subsidios abonados con cargo a recursos de carácter público y cuya finalidad es cubrir situaciones de incapacidad, jubilación, muerte y supervivencia, protección familiar, desempleo para personas mayores de 52 años, y otras mejoras estatutarias y prestaciones complementarias. Por ello, suponen una importante herramienta de apoyo para la situación de discapacidad.

¹ El porcentaje de plazas reservadas se fijaba en el apartado 1 del artículo 59 de la Ley 7/2007. Éste fue modificado según se publicó en el artículo 11 de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el BOE del 2 de agosto de 2011.

Las prestaciones se pueden clasificar mediante dos criterios: atendiendo a si son o no derivadas de incapacidad; o según su carácter contributivo.

En lo referido a la primera clasificación, se especifica que las pensiones derivadas de incapacidad recogen aquellas derivadas de incapacidad, las de jubilación derivada de incapacidad, los subsidios LISMI y la protección familiar por hijo a cargo. Mientras, las no derivadas de incapacidad agrupan las pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, etc.

A través de la segunda clasificación, se definen las pensiones contributivas como prestaciones económicas de duración indefinida, cuya concesión está generalmente supeditada a una relación jurídica previa con la Seguridad Social (acreditar un periodo mínimo de cotización), siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos. Dentro de la acción protectora del Régimen General y de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, con las salvedades que en cada caso y para cada modalidad se indican en el respectivo régimen especial, se incluyen las pensiones de incapacidad, jubilación (normal o derivada de incapacidad), fallecimiento (viudedad, orfandad o favor de familiares), protección familiar por hijo a cargo, subsidio de desempleo para mayores de 52 años, mejoras complementarias y otros.

Por otro lado, el Estado garantiza a través de la Seguridad Social la opción de recibir pensiones no contributivas a las personas comprendidas en su campo de aplicación.

Ya sea por realizar una actividad profesional contributiva, o por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva. Bajo este grupo se recogen las pensiones de jubilación, incapacidad, los subsidios LISMI y las pensiones asistenciales por ancianidad en favor de los emigrantes españoles.

Además de esto, se han adjudicado ayudas a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se define como dependencia el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

A raíz de la aprobación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia se establece un procedimiento de valoración de la situación de dependencia para las personas que, voluntariamente, lo requieran.

En la disposición final primera de la citada Ley, aparece el calendario según el cual se han aplicado progresivamente las prestaciones de dependencia. Las fechas de aplicación avanzan según el grado y nivel de discapacidad, de forma que se atendió antes a las personas con una situación de dependencia más grave. Así, en 2007, se comenzó con las prestaciones de los valorados con Gran Dependencia (grado III); en 2008, con los de Dependencia Severa (grado II); y en 2011 empezaron a dirigir las ayudas hacia las personas con Dependencia Moderada (grado I).

El registro de personas en situación de dependencia alcanza su mayor cifra en el año 2010, con 275.300 personas. El origen de esta subida se encuentra, por un lado, en el aumento de las personas con discapacidad.

Sin embargo, también proviene del aumento de la suma de las prestaciones tal y como estaba previsto en el calendario, ya que en el año 2010, además de estar más asentada la Ley, se habían incluido tanto a las personas con Gran Dependencia como a las de Dependencia Severa.

Anexo II: Variables de EPA y BEPD: Definiciones y modalidades consideradas en El empleo de las personas con discapacidad

En este anexo se presentan las definiciones y conceptos de cada variable considerada en El empleo de las personas con discapacidad.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE RESIDENCIA

1. *Andalucía*
2. *Aragón*
3. *Asturias (Principado de)*
4. *Baleares (Illes)*
5. *Canarias*
6. *Cantabria*
7. *Castilla y León*
8. *Castilla-La Mancha*
9. *Cataluña*
10. *Comunidad Valenciana*
11. *Extremadura*
12. *Galicia*
13. *Madrid (Comunidad de)*
14. *Murcia (Región de)*
15. *Navarra (Comunidad Foral de)*
16. *País Vasco*
17. *Rioja (La)*
18. *Ceuta y Melilla*

TAMAÑO DE MUNICIPIO

A efectos de tabulación, se consideran los siguientes grupos:

1. **Área densamente poblada** (Municipios con densidad de población superior a 500 hab/Km² que conforman un conjunto continuo de municipios de al menos 50.000 habitantes).
2. **Área de densidad intermedia** (Municipios no densamente poblados que tienen densidad superior a 100 hab/Km² y conforman un conjunto continuo de municipios de al menos 50.000 habitantes).
3. **Área dispersa** (Municipios que no son zonas densamente pobladas ni intermedias).

EDAD

Se considera la edad expresada en número de cumpleaños celebrados hasta la fecha de referencia, i.e. la edad al último cumpleaños.

Se calcula con respecto a la fecha de nacimiento y el último día (el domingo) de la semana de referencia de la encuesta.

A efectos de tabulación, se utiliza la siguiente clasificación por grupos de edad para estudiar la relación de los individuos con el mercado laboral.

1. *De 16 a 24 años*
2. *De 25 a 44 años*
3. *De 45 a 64 años*

SEXO

Se refiere al sexo biológico de la persona. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el sexo hace referencia a las características biológicas y psicológicas que definen a hombres y mujeres, mientras que el género hace referencia a conductas sociales aprendidas.

A efectos de tabulación, se considera:

1. *Hombre*
2. *Mujer*

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA PERSONA DE REFERENCIA

Se consideran las siguientes relaciones:

1. *Persona de referencia (P.R.)*
2. *Cónyuge o pareja de la P.R.*
3. *Hijo/a, hijastro/a de la P.R. o pareja del mismo.*
4. *Yerno, nuera (o pareja del hijo/a, hijastro/a)*
5. *Nieto/a, nieto/a político/a (o pareja de los mismos)*
6. *Padre, madre, suegro, suegra (o pareja de los mismos)*
7. *Otro pariente de la P.R. (o pareja del mismo)*
8. *Persona del Servicio doméstico*
9. *Sin relación con la P.R.*

La persona de referencia es aquella del grupo humano, de 16 a 64 años, a la que consideran como tal los restantes miembros del hogar, por su edad, por ser la que sustenta económicamente al hogar o por otras razones. En caso de duda, se toma como persona de referencia al activo de mayor edad.

En caso de que la relación con la persona de referencia fuese la de padrastro o madrastra, se asigna el código 6 (padre, madre, suegro/a). Si la relación con la persona de referencia fuese la de tutor y éste no estuviese emparentado con la persona de referencia se asigna el código 9 (sin parentesco con la persona de referencia).

Si una persona tiene más de una relación con la persona de referencia, se le asigna la relación a la que le corresponda el código menor.

A efectos de tabulación, se consideran la siguiente tipología del Hogar según composición y relación de sus miembros:

1. *Unipersonal*
2. *Pareja sola*
3. *Pareja con hijos*
4. *Monoparental*
5. *Otro tipo*

HOGARES SEGÚN LA ACTIVIDAD

A efectos de tabulación, se consideran las siguientes categorías, no exhaustivas:

1. *Hogares con alguna persona activa*
 - a) con todos sus miembros ocupados
 - b) con todos sus miembros parados
2. *Hogares con todos sus miembros inactivos*

TIPOLOGÍA DE HOGAR SEGÚN PERCIBA O NO INGRESOS

A efectos de tabulación, se consideran las siguientes categorías:

1. *Hogares que perciben ingresos*
 - a) Con un perceptor, dos perceptores, tres o más
2. *Hogares que no perciben ingresos*

ESTADO CIVIL

El estado civil legal se refiere al estado conyugal de cada individuo con relación al Registro Civil (es decir, de jure).

Las personas casadas para las que haya sido anulado el matrimonio se clasifican de acuerdo con el estado civil que tenían antes del matrimonio.

Las personas viviendo en “unión consensual” se clasifican como solteras, casadas, viudas o divorciadas según su estatus legal.

Los separados legalmente se incluyen en la categoría Divorciado.

A efectos de tabulación, se consideran las siguientes categorías:

1. *Soltero*
2. *Casado*
3. *Viudo y no vuelto a casar*
4. *Separado o divorciado y no vuelto a casar*

NACIONALIDAD

La ciudadanía o nacionalidad se define como la obligación legal particular entre un individuo y su Estado adquirida por nacimiento o naturalización, ya sea por declaración, opción, matrimonio u otros medios según la legislación nacional.

La información relativa a la nacionalidad se recoge de acuerdo con la situación administrativa/legal existente en el periodo de referencia de los datos.

Si la persona tiene doble nacionalidad y una de ellas es la española, se clasifica como español.

Si no tiene nacionalidad española y teniendo doble nacionalidad una corresponde a un país de la UE, se considera la nacionalidad del país de la UE.

En otro caso, se codifica de acuerdo con la nacionalidad que elija el individuo.

La clasificación de los países se hace de acuerdo con la lista utilizada por el Padrón. Esta lista recoge los países reconocidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

La variable nacionalidad se aplica en el estudio para la obtención de factores de población calibrados al número de personas extranjeras.

NIVEL DE ESTUDIOS TERMINADOS

Se entiende por nivel de estudios terminados al nivel más alto de un programa educativo completado con éxito.

Se considerará que el estudio se ha completado con éxito si el entrevistado está en posesión del título o diploma correspondiente, o en su defecto, si ha superado todas las asignaturas del estudio o carrera aunque no haya solicitado el título correspondiente.

En la determinación del nivel más alto alcanzado, se consideran tanto la formación profesional como la educación general. Las personas que no han completado sus estudios se codificarán en el nivel más alto completado. Las personas que están cursando estudios en la actualidad tienen que indicar el nivel de educación más alto que han alcanzado con éxito.

Se incluyen los estudios profesionales de más de 300 horas (o, en caso de que el entrevistado desconozca el número de horas, de al menos 6 meses de duración) que hayan elevado el nivel de formación de la persona.

En la codificación de esta pregunta se utiliza en la EPA la Clasificación Nacional de Educación (CNED-2014). A efectos de tabulación, se han considerado las siguientes categorías:

1. *Analfabetos y estudios primarios o inferiores (códigos 01, 02 y 10 de la CNED-2014)*
2. *Enseñanza secundaria, programas de formación e inserción laboral (códigos 21-24, 32-35, 38 y 41)*
3. *Estudios superiores y doctorado (códigos 51, 52, 61-63, 71-75, 81)*

ESTUDIOS EN CURSO

Estudios o formación realizados durante las últimas 4 semanas, respecto de la semana de referencia de la entrevista, bien sean estudios reglados incluidos en los planes oficiales de estudio, bien sean estudios no reglados, es decir, fuera de los planes de estudio (cursos impartidos por academias, cursos en el centro de trabajo, cursos dirigidos a los desempleados, seminarios, conferencias, clases particulares recibidas, otros).

A efectos de tabulación se consideran las siguientes categorías:

1. *Cursa estudios*
2. *No cursa estudios*

DISCAPACIDAD

De acuerdo con la OMS se entiende por discapacidad la restricción o ausencia de capacidad para realizar una actividad, en forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

A efectos de esta estadística se consideran personas con discapacidad aquellas con grado de discapacidad superior o igual al 33 % y asimilados, según el RD Legislativo 1/2013.

GRADO DE DISCAPACIDAD

La calificación del grado de discapacidad se realiza mediante un porcentaje, de conformidad con el procedimiento regulado por el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, que entró en vigor el 20 de abril de 2023. Esta norma deroga al Real Decreto 1971/1999 y adapta el proceso al modelo biopsicosocial.

La valoración combina criterios clínicos y funcionales, prestando especial atención al impacto de las deficiencias —y de las barreras del entorno— en la capacidad de la persona para desempeñar actividades cotidianas, participar socialmente y ejercer su autonomía. El porcentaje asignado refleja este impacto global.

Para fines estadísticos, se considera “persona con discapacidad reconocida” a quien tenga un grado igual o superior al 33 %. Los datos se registran en la base estatal gestionada por IMSERSO y los diagnósticos se codifican según la clasificación CIE-10.

En los estudios que cruzan datos de empleo, salarios y vida laboral se utilizará como variable de discapacidad la indicadora “grado $\geq 33\%$ reconocido”, tal como figura en la Base Estatal gestionada por el IMSERSO.

A efectos de tabulación, se considerará la siguiente clasificación para la variable grado de discapacidad:

1. *de 33% a 49%*
2. *de 50% a 64%*
3. *de 65% a 74%*
4. *75% y más*
5. *No consta*¹

DEFICIENCIA

Alteración que da lugar a una discapacidad. A efectos de tabulación, se consideran las siguientes agrupaciones:

1. *Física y otras:*
 - a) Cardiovascular, hematológica, inmunológica o respiratoria
 - b) Digestiva, metabólica o endocrina
 - c) Genitourinaria, reproductora o neoplasia
 - d) Neuromusculoesquelética o del movimiento
 - e) Otros²
2. *Intelectual*
3. *Mental*
4. *Sensorial*
5. *No consta*³

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO LABORAL (PERSONAS CON 16 O MÁS AÑOS) RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y CLASE DE INACTIVIDAD

La relación con la actividad económica es una variable derivada obtenida de las preguntas efectuadas en la EPA. Esta variable clasifica a las personas de acuerdo con

¹ El grupo "No consta" está formado por los pensionistas que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente y que no están registrados en la BEPD.

² El grupo de deficiencia Otros incluye personas con deficiencias de tipo: de la piel o estructuras relacionadas e involucrada en la voz o el habla. Desde 2011, personas registradas en la Seguridad Social para las cuales no se dispone del tipo de discapacidad.

³ El grupo "No consta" está formado por los pensionistas que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente y que no están registrados en la BEPD.

las definiciones de la OIT, en la interpretación aplicada por la Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT) en la Encuesta de Fuerza de Trabajo.

Se consideran las siguientes definiciones:

Población **ECONÓMICAMENTE ACTIVA** comprende todas las personas de 16 a 64 años que durante la semana de referencia satisfacen las condiciones necesarias para su inclusión entre las personas ocupadas o paradas, según se define más adelante.

OCUPADOS: Se consideran ocupadas las personas de 16 a 64 años que durante la semana de referencia han tenido un trabajo por cuenta ajena o ejercido una actividad por cuenta propia, según las definiciones dadas a continuación:

1. Son **personas con trabajo por cuenta ajena o asalariadas** todas las que entren en las siguientes categorías:
 - a) trabajando: personas que durante la semana de referencia hayan trabajado, incluso de forma esporádica u ocasional, al menos una hora a cambio de un sueldo, salario u otra forma de retribución conexas, en metálico o en especie.
 - b) con empleo pero sin trabajar: personas que, habiendo ya trabajado en su empleo actual, estén ausentes del mismo durante la semana de referencia y mantengan un estrecho vínculo con él. La fuerza de este vínculo se determina de acuerdo con la creencia del entrevistado en reincorporarse o no a la empresa y en la percepción o no de algún tipo de remuneración.
2. Se considerarán **personas con una actividad por cuenta propia** todas las incluidas en las siguientes categorías:
 - a) trabajando: las personas que durante el período de referencia hayan trabajado, incluso de forma esporádica u ocasional, al menos una hora a cambio de un beneficio o de una ganancia familiar, en metálico o en especie.
 - b) con trabajo pero sin trabajar: las personas que durante el período de referencia tenían que realizar algún trabajo a cambio de un beneficio o ganancia familiar pero han estado temporalmente ausentes del mismo por razones de enfermedad o accidente, vacaciones, fiestas, mal tiempo u otras razones análogas.

PARADOS: Se considerarán paradas a todas las personas de 16 a 64 años que reúnan simultáneamente las siguientes condiciones:

- *Sin trabajo*, es decir, que no hayan tenido un empleo por cuenta ajena ni por cuenta propia durante la semana de referencia.
- *En busca de trabajo*, es decir, que hayan tomado medidas concretas para buscar un trabajo por cuenta ajena o hayan hecho gestiones para establecerse por su cuenta durante el mes precedente.
- *Disponibles para trabajar*, es decir, en condiciones de comenzar a hacerlo en un plazo de dos semanas a partir del domingo de la semana de referencia.

También se consideran paradas las personas de 16 a 64 años que durante la semana de referencia han estado sin trabajo, disponibles para trabajar y que no buscan empleo porque ya han encontrado uno al que se incorporarán dentro de los tres meses posteriores a la semana de referencia.

La población **ECONÓMICAMENTE INACTIVA** abarca a todas las personas de 16 a 64 años, no clasificadas como ocupadas ni paradas durante la semana de referencia.

Comprende las siguientes categorías funcionales:

- *Jubilados o prejubilados*: personas que han tenido una actividad económica anterior y que por edad u otras causas la han abandonado, percibiendo una pensión (o unos ingresos de prejubilación) con motivo de su actividad anterior.
- *Pensionistas*: personas que perciben una pensión distinta de la de jubilación y de prejubilación.
- *Labores del hogar*: personas que se ocupan de su hogar: personas que, sin ejercer ninguna actividad económica, se dedican a cuidar sus 32 propios hogares; por ejemplo, amas de casa y otros familiares que se encargan del cuidado de la casa y de los niños.
- *Incapacitados para trabajar*.
- *Otra situación*: personas que, sin ejercer ninguna actividad económica, reciben ayuda pública o privada y todas aquellas que no estén incluidas en ninguna de las categorías anteriores, por ejemplo los rentistas. También se incluyen en otra situación:
 - *Estudiantes*: personas que, sin ejercer ninguna actividad económica, reciben una instrucción sistemática en cualquier grado de educación, y:
 - *Personas que realizan sin remuneración trabajos sociales, actividades de tipo benéfico, etc* (excluidas las que son ayudas familiares).

A efectos de tabulación, se consideran como categorías de clasificación:

1. *Activos*

Inactivos

2. *Ocupados*

Parados

Inactivos

3. *Situación de actividad*

a) *Activos*

i) *Ocupados*

- *Asalariados*
 - ♦ *Del sector público*
 - ♦ *Del sector privado*
- *Trabajadores por cuenta propia*
 - ♦ *Empleadores*
 - ♦ *Empresarios sin asalariados y trabajadores independientes*
 - ♦ *Miembros de cooperativas*
 - ♦ *Ayudas familiares*
- *Otros*

i) *Parados*

- Que buscan primer empleo
- Que han trabajado antes

b) Inactivos

- i) Estudiantes
- ii) Jubilados o pensionistas
- iii) Labores del hogar
- iv) Incapacitados para trabajar
- v) Otra situación (rentistas,...)
- vi) No sabe

OCUPACIÓN (TRABAJO PRINCIPAL)

La situación profesional y las características del trabajo principal están definidas basándose en la actividad de la persona durante la semana de referencia de la encuesta.

En la Encuesta de Población Activa, los trabajadores que desempeñan más de un trabajo deciden cuál de ellos debe ser considerado como principal. En caso de duda, el trabajo principal debería ser aquel que corresponde al de mayor número de horas trabajadas.

La clasificación de la ocupación en CNO-2011 se hace sobre la base de la naturaleza del trabajo en sí mismo y el nivel de aptitud requerida.

Se define el trabajo como el conjunto de tareas y obligaciones que deben ser realizados.

Se entiende por “aptitudes” las habilidades para desempeñar las tareas y obligaciones del trabajo. Las aptitudes se refieren al nivel de las mismas y al dominio de la especialización. El nivel de “aptitud” (habilidad) se refiere al nivel de educación alcanzado.

A efectos de tabulación, todas las personas que durante la semana de referencia trabajaron y tenían un empleo se clasifican en una de las siguientes categorías:

4. *Ocupaciones militares*
5. *Directores y gerentes*
6. *écnicos y profesionales científicos e intelectuales*
7. *Técnicos; profesionales de apoyo*
8. *Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina*
9. *Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores*
10. *Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero*
11. *Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)*
12. *Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores*

13. Ocupaciones elementales

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (TRABAJO PRINCIPAL)

Por actividad económica se entiende la Actividad de la unidad local donde trabaja la persona entrevistada en EPA.

En caso de que la unidad local o la empresa desarrolle más de una actividad económica, se indica la principal.

La actividad del establecimiento se codifica de acuerdo con la CNAE-2009.

A efectos de tabulación, todas las personas que durante la semana de referencia trabajaron o tenían un empleo se clasifican en una de las siguientes categorías:

1. *Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca*
2. *Industria*
3. *Construcción*
4. *Servicios*

SITUACIÓN PROFESIONAL (TRABAJO PRINCIPAL)

Se consideran las siguientes definiciones:

1. *Empleador.*

Es toda persona que lleva su propia empresa o ejerce por su cuenta una profesión liberal, oficio, industria o comercio y que con motivo de ello contrata a uno o más empleados o trabajadores a los que remunera mediante un sueldo, jornal, comisión, etc.

Por lo tanto se incluyen en este apartado los patronos, empresarios y los profesionales que emplean personal asalariado.

2. *Empresario sin asalariados o trabajador independiente.*

Es toda persona que lleva su propia empresa o ejerce por cuenta propia una profesión liberal, oficio, industria o comercio sin tener asalariados que dependan de él.

3. *Miembro de una cooperativa.*

Son todos aquellos socios de las cooperativas que trabajan en las mismas. Se incluyen los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, etc.

4. *Ayuda familiar.*

Se considera en esta situación a las personas que trabajan sin remuneración reglamentada en la empresa, negocio o explotación de un familiar con el que conviven.

5. *Asalariados.*

En este grupo se incluye a todas aquellas personas que trabajan para un empresario público o privado y que reciben por ello un sueldo, salario, comisión, gratificación o cualquier otra forma de remuneración en dinero o en especie.

Atendiendo al sector en que trabajan se consideran dos grupos:

- a) *Asalariado del sector privado.* Son asalariados que trabajan para un empresario o patrono privado.
- b) *Asalariado del sector público.* Comprende todas las personas que en la semana de referencia estuvieron trabajando para la Administración Pública (Central, Autonómica, Local, etc.) o para una empresa pública a cambio de una contraprestación económica

6. *Otra situación.*

A efectos de tabulación, todas las personas que durante la semana de referencia trabajaron o tenían un empleo, se clasifican en una de las siguientes categorías:

- 1. *Empleador (Empresario con asalariados).*
- 2. *Trabajador independiente o empresario sin asalariados.*
- 3. *Otros trabajadores por cuenta propia (miembros de cooperativas, ayudas familiares).*
- 4. *Asalariado del sector público.*

5. *Asalariado del sector privado.*

6. *Otra situación.*

TIPO DE CONTRATO O RELACIÓN LABORAL (TRABAJO PRINCIPAL)

Se considera que un contrato es **temporal** cuando el fin de la relación laboral o del contrato queda determinado por condiciones objetivas, tales como la expiración de cierto plazo, la realización de una tarea determinada, la reincorporación de un empleado al que se había reemplazado temporalmente, la realización de un período de prácticas o formación o la sustitución de la parte de trabajo no desarrollada por los parcialmente jubilados. En el caso de un contrato de trabajo de duración limitada, las condiciones correspondientes para su terminación se mencionan generalmente en el contrato.

Si no existen criterios objetivos para la finalización de un contrato o relación laboral, éste debe ser considerado como **indefinido**. El trabajo se puede desarrollar de forma permanente a lo largo del año o sólo durante determinados períodos del mismo.

A efectos de tabulación, las personas asalariadas se clasifican en una de las siguientes categorías:

1. *Con contrato indefinido*
2. *Con contrato temporal*

TAMAÑO DEL ESTABLECIMIENTO (TRABAJO PRINCIPAL)

Todas las personas que trabajan o tienen empleo se clasifican en una de las siguientes categorías:

1. *De 1 a 10 trabajadores*
2. *De 11 a 19 trabajadores*
3. *De 20 a 49 trabajadores*
4. *De 50 a 249 trabajadores*
5. *250 o más trabajadores*
6. *No sabe pero menos de 11 trabajadores*
7. *No sabe pero más de 10*

Esta variable se ha utilizado en el desarrollo del Empleo de las personas con discapacidad, ya que es variable de estratificación de EPA, y por tanto, un pilar esencial en el diseño muestral y en el cálculo de factores de elevación.

JORNADA LABORAL (TRABAJO PRINCIPAL)

La distinción entre **jornada a tiempo completo** o **jornada a tiempo parcial** se basa en la apreciación del entrevistado, si bien hay que tener en cuenta que el trabajo a tiempo parcial siempre debe ser igual o inferior a 35 horas habituales semanales y el trabajo a tiempo completo ha de ser igual o superior a 30 horas habituales a la semana.

A efectos de tabulación, todas las personas que trabajan o tenían un empleo en la semana de referencia se clasifican en una de las siguientes categorías:

1. *Jornada a tiempo completo*
2. *Jornada a tiempo parcial:*
 - a) Por enfermedad o incapacidad propia
 - b) Por otros motivos

TASAS

- *Tasa de actividad de la población total, de la población con discapacidad y de la población sin discapacidad:*

Es el cociente entre el total de activos y la población de 16 a 64 años. SEs el cociente entre el número de parados y el de activos. Se calcula para ambos sexos y para cada uno de ellos por separado.

- *Tasa de empleo de la población total, de la población con discapacidad y de la población sin discapacidad:*

Es el cociente entre el total de ocupados y la población de 16 a 64 años. Se calcula para ambos sexos y para cada uno de ellos por separado.

- *Tasa de paro de la población total, de la población con discapacidad y de la población sin discapacidad:*

Es el cociente entre el número de parados y el de activos. Se calcula para ambos sexos y para cada uno de ellos por separado.

PERCEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE INCAPACIDAD

Las Prestaciones Sociales Públicas son pensiones y subsidios abonados con cargo a recursos de carácter público y cuya finalidad es cubrir situaciones de incapacidad, jubilación, muerte y supervivencia, protección familiar, desempleo para personas mayores de 52 años, y otras mejoras estatutarias y prestaciones complementarias. Por ello, suponen una importante herramienta de apoyo para la situación de discapacidad.

Las prestaciones se pueden clasificar mediante dos criterios: atendiendo a si son o no derivadas de incapacidad; o según su carácter contributivo:

- **Primera clasificación:**
 - *Pensiones derivadas de incapacidad, cuyos tipos son:*
 - Pensiones derivadas de incapacidad
 - Pensión de jubilación derivada de incapacidad
 - Subsidios LISMI
 - Protección familiar por hijo a cargo
 - *Pensiones no derivadas de incapacidad, que recogen:*
 - Pensión de jubilación

- Pensión de viudedad
- Pensión de orfandad
- Pensión de favor de familiares
- Subsidio de desempleo para mayores de 52 años
- Mejoras complementarias
- Otras

– **Segunda clasificación:**

- *Pensiones contributivas:*

Son prestaciones económicas y de duración indefinida, aunque no siempre, cuya concesión está generalmente supeditada a una relación jurídica previa con la Seguridad Social (acreditar un periodo mínimo de cotización), siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos.

Su cuantía se determina en función de las aportaciones efectuadas por el trabajador y el empresario, si se trata de trabajadores por cuenta ajena, durante el periodo considerado a efectos de la base reguladora de la pensión de que se trate.

Dentro de la acción protectora del Régimen General y de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, con las salvedades que en cada caso y para cada modalidad se indican en el respectivo régimen especial, se incluyen las pensiones siguientes:

- Pensión de incapacidad
- Pensión de jubilación (normal o derivada de incapacidad)
- Pensión de fallecimiento (viudedad, orfandad o favor de familiares)
- Protección familiar por hijo a cargo
- Subsidio de desempleo para mayores de 52 años
- Mejoras complementarias
- Otros

- *Pensiones no contributivas:*

El Estado, a través de la Seguridad Social, garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación, por realizar una actividad profesional contributiva o por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la Ley General de la Seguridad Social.

Por ello, el Estado garantiza las pensiones señaladas a continuación:

- Pensión de jubilación
- Pensión de incapacidad
- Subsidios LISMI, dentro de los que se encuentran:
 - Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM)
 - Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (SATP)

- Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT)

- Pensiones asistenciales por ancianidad en favor de los emigrantes españoles

A efectos de tabulación se consideran:

1. *Prestaciones según sean derivadas de incapacidad*
2. *Prestaciones según su carácter contributivo*

MEDIDAS QUE INCENTIVAN LA PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LABORAL

Las medidas adoptadas para fomentar el empleo de los trabajadores con discapacidad se pueden clasificar en dos grandes grupos:

1. *Las que fomentan el empleo protegido* (a través de Centros Especiales de Empleo, CEE)
2. *Las destinadas a fomentar el empleo ordinario*: bien a través de incentivos como subvenciones, bonificaciones y reducciones en las cuotas de cotización; bien a través del establecimiento de una cuota de reserva en las empresas destinada al empleo de discapacitados.

a) Reducciones, bonificaciones

Una forma de contrarrestar las tendencias negativas de la situación de actividad del colectivo son las políticas destinadas a fomentar la inclusión en el empleo ordinario. Entre ellas, cabe destacar las reducciones y bonificaciones en las cuotas de cotización, tanto para trabajadores asalariados como por cuenta propia.

El empleo ordinario por cuenta ajena se refiere al empleo en empresas normalizadas, en las que el porcentaje mayoritario de trabajadores está compuesto por personas sin discapacidad, ya sean públicas o privadas.

Por otro lado, el empleo autónomo es el que genera el propio trabajador con discapacidad constituyéndose como autónomo, tenga o no otros trabajadores contratados. Montar una empresa o negocio propio es una alternativa para las personas que buscan empleo, y en el caso de las personas con discapacidad, éstas disponen de ayudas y subvenciones para apoyar sus proyectos.

b) Contratos específicos de discapacidad

En el caso de los trabajadores asalariados, existe otra medida que fomenta el empleo ordinario: la modalidad de contratación específica para trabajadores con discapacidad. Con ello, además de acarrear las bonificaciones en las cuotas de cotización a la Seguridad Social señaladas, se contemplan determinadas subvenciones.

Con carácter general, las medidas que integran la política de bonificación persiguen, fundamentalmente, incrementar la empleabilidad de determinados colectivos que tienen un acceso más restringido a un contrato de trabajo indefinido, de forma que se favorezca su integración laboral.

c) Centros Especiales de Empleo (CEE)

Se trata de centros públicos o privados que realizan un trabajo productivo y asistencial, participando regularmente en las operaciones de mercado.

El objetivo principal de los CEE es tanto asegurar un empleo remunerado asociado a la realización de un trabajo productivo, realizando los servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados; como servir de medio de integración del mayor número de personas con discapacidad al régimen del trabajo no protegido.

d) Cuota de reserva

El establecimiento de una cuota de reserva es otra cuestión relevante en términos de empleo ordinario. Atendiendo a esta cuota, las empresas públicas y privadas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda los 50, están obligadas a emplear un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2,0%, salvo convenio colectivo o aplicación de medidas alternativas.

Las medidas alternativas que pueden aplicar los empresarios son, por ejemplo: la utilización por parte de la empresa de los servicios de un CEE, o trabajador autónomo discapacitado, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa, o para el suministro de cualquier bien necesario para la empresa; la realización de algún tipo de donación para la inserción laboral; o la creación de empleo para las personas con discapacidad.

En la Administración Pública, el 7,0% de las plazas de convocatorias deberán estar reservadas a personas con discapacidad (según dicta la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público¹ y Ley 30/1984 de la Función Pública).

A efectos de tabulación se consideran:

1. *Ocupados con discapacidad según reducciones/bonificaciones en las cuotas de cotización a la Seguridad Social*
2. *Asalariados con discapacidad según tengan contrato específico de discapacidad*
3. *Cuota de reserva:*
 - a) Porcentaje de asalariados con discapacidad respecto del total de asalariados, en empresas de más de 50 trabajadores, exceptuando Centros Especiales de Empleo
 - b) Ocupados con discapacidad que cotizan en empresas de > 50 trabajadores, exceptuando Centros Especiales de Empleo, según la cuota de reserva de la empresa
 - c) Ocupados con discapacidad que cotizan en empresas de > 50 trabajadores, exceptuando Centros Especiales de Empleo, según la cuota de reserva del grupo empresarial

¹ El porcentaje de plazas reservadas se fijaba en el apartado 1 del artículo 59 de la Ley 7/2007. Éste fue modificado según se publicó en el artículo 11 de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el BOE del 2 de agosto de 2011.

SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Se define como dependencia el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

A raíz de la aprobación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia se establece un procedimiento de valoración de la situación de dependencia para las personas que, voluntariamente, lo requieran.

A efectos de tabulación se consideran:

1. *Personas en situación de dependencia*
2. *Resto*

Anexo III: Clasificaciones utilizadas para codificar las fuentes básicas

Clasificación por tipo de discapacidad

Grupo “Física y otras”

Subgrupo “Cardiovascular, hematológica, inmunológica y respiratoria”:
incluye los códigos CIE-10 D50-D89, I00-J99, Q20-Q28, Q30-Q34, R00-R09.

Subgrupo “Otra deficiencia (piel y estructuras relacionadas)”:
incluye los códigos CIE-10 L00-L99, Q80-Q82.

Subgrupo “Digestiva, metabólica y endocrina”:
incluye los códigos CIE-10 E00-E89, K00-K95, Q35-Q45, R10-R19.

Subgrupo “Genitourinaria, reproductora y neoplasia”:
incluye los códigos CIE-10 C00-D49, C4A, C7A, C7B, D3A, N00-N99, Q50-Q64, R30-R39, R80-R82, R97.

Subgrupo “Involucrada en la voz y el habla”:
incluye los códigos CIE-10 R47-R49.

Subgrupo “Neuromusculoesquelética y del movimiento”:
incluye los códigos CIE-10 M00-M99, M1A, Q65-Q79.

Subgrupo “Otra deficiencia general”:
incluye los códigos CIE-10 O9A, Z3A, Resto.

Grupo “Intelectual”

Subgrupo “Intelectual y trastorno del desarrollo”:
incluye los códigos CIE-10 F70-F98, Q00-Q07, Q90.

Grupo “Sensorial”

Subgrupo “Visual, auditiva, sordoceguera y dolor”:
incluye los códigos CIE-10 H00-H95, Q10-Q18, R51-R53.

Grupo “Mental”

Subgrupo “Sistema nervioso y función mental”:
incluye los códigos CIE-10 F01-F69, F99, G00-G99, R25-R29, R40-R46.

Estructura del nivel de formación alcanzado (CNED-2014)

0	Menos que primaria
01	<i>Analfabetos</i>
02	<i>Estudios primarios incompletos</i>
1	Educación Primaria
10	<i>Educación primaria</i>
2	Primera etapa de educación secundaria y similar
21	<i>Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar</i>
22	<i>Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes</i>
23	<i>Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares</i>
24	<i>Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares</i>
3	Segunda etapa de educación secundaria y similar
32	<i>Bachillerato y similares</i>
33	<i>Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares</i>

- 34 *Enseñanzas profesionales de música y danza y similares*
- 35 *Certificados de las escuelas oficiales de idiomas de nivel avanzado y similares*
- 38 *Formación profesional básica*
- 4 Educación postsecundaria no superior**
- 41 *Certificados de profesionalidad nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares*
- 5 Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años**
- 51 *Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes*
- 52 *Títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años*
- 6 Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares**
- 61 *Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS y equivalentes*
- 62 *Diplomados universitarios y equivalentes*
- 63 *Títulos propios universitarios de experto o especialista, de menos de 60 créditos ECTS, cuyo acceso requiera ser titulado universitario*
- 7 Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares**
- 71 *Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes*
- 72 *Licenciados y equivalentes*
- 73 *Másteres oficiales universitarios y equivalentes*
- 74 *Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares*
- 75 *Títulos propios universitarios de máster (maestrías), de 60 o más créditos ECTS cuyo acceso requiera ser titulado universitario*
- 8 Enseñanzas de doctorado**
- 81 *Doctorado universitario*

CNAE- 09: Clasificación Nacional de Actividades Económicas¹

Código Descripción

A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	Industrias extractivas
C	Industria manufacturera
D	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación
F	Construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas
H	Transporte y almacenamiento
I	Hostelería
J	Información y comunicaciones
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	Actividades administrativas y servicios auxiliares
O	Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria
P	Educación
Q	Actividades sanitarias y de servicios sociales
R	Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento
S	Otros servicios
T	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
U	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales

¹ La clasificación completa se puede consultar en www.ine.es

CNO-11 Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011¹

Código Descripción

1 Directores y gerentes

A Directores y gerentes

2 Técnicos y profesionales científicos e intelectuales

B Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza

C Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales

3 Técnicos; profesionales de apoyo

D Técnicos; profesionales de apoyo

4 Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina

E Empleados de oficina que no atienden al público

F Empleados de oficina que atienden al público

5 Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores

G Trabajadores de los servicios de restauración y comercio

H Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas

I Trabajadores de los servicios de protección y seguridad

6 Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero

J Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero

7 Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria)

K Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas

L Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas

8 Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores

M Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores

N Conductores y operadores de maquinaria móvil

9 Ocupaciones elementales

O Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)

¹ La clasificación completa se puede consultar en www.ine.es

- P* *Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes*
- 0** **Ocupaciones militares**
- Q* *Ocupaciones militares*

Bibliografía

1. *Ley 42/1994, de 30 de diciembre, el Registro de Prestaciones Sociales Públicas integrará las siguientes prestaciones de carácter económico.*
2. *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*
3. *RD 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*
4. *Metodología de la Encuesta de Población Activa (INE).* www.ine.es
5. *Metodología de la Encuesta sobre Discapacidades, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia (INE).* www.ine.es
6. *Descripción de la Base de Datos Estatal de Personas Con Discapacidad (IMSERSO)*
7. *Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de marzo de 1984.*
8. *Ley 26/1990 de 20 de diciembre*
9. *RD 356/1991, de 15 de marzo*
10. *RD 357/1991 de 15 de marzo*
11. *RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad*
12. *RD 1169/2003, de 12 de septiembre*
13. *Ley 51/2003 de 2 de diciembre LIONDAU*
14. *Ley 39/2006, de 14 de diciembre*
15. *Real Decreto 504/2007, de 20 de abril*
16. *RD 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el RD 1971/1999 de 23 de diciembre*
17. *ESTRATEGIA GLOBAL DE ACCION PARA EL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2008_2012. Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, 2009*
18. *RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*